



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	HERMELINDA RANGEL DÍAZ
Demandado:	ÁLVARO DÍAZ NOY
Radicación:	2007-00731
Providencia:	Auto N° 207
Decisión:	OFICIAR

Ingresan las diligencias al despacho con el informe secretarial de 6 de julio de 2023, en el que se evidencia que los dineros descontados con ocasión al embargo decretado al salario del demandado, son girados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL directamente a la cuenta de la señora HERMELINDA RANGEL DÍAZ, situación que quedó materializada en el oficio No. 118 de 30 de enero de 2019; sin embargo, la alimentaria MARÍA ALEJANDRA DÍAZ RANGEL ya no está representada por su progenitora, como quiera que alcanzó la mayoría de edad, de ahí que resulte necesario requerirla para que indique la cuenta bancaria a la que desea que se le consignen tales recursos.

Posterior al ingreso al despacho, se allegó certificación de la Universidad Minuto de Dios de 8 de agosto de 2023, con la que se acredita que la alimentaria MARÍA ALEJANDRA DÍAZ RANGEL estaba estudiando, la cual se agrega al expediente para los fines a que hubiese lugar.

De acuerdo con lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Se requiere a la alimentaria para que, en el término de la distancia, indique la cuenta bancaria a la que, en lo sucesivo, deben consignársele o transferírsele los dineros que le sean descontados al demandado.

SEGUNDO: Agregar el certificado de estudios aportado por la alimentaria; se deja en conocimiento de todos los interesados en el proceso, para los fines a que haya lugar.

TERCERO: Estarse a lo resuelto en el auto de 23 de junio de 2023, frente a la certificación de estudios

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 12 de febrero de 2024, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 9**
Secretaría: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba1742ad7da575fa4ff68aa42680db479eb59a7ba2bc88abddb73072ce44fb9**

Documento generado en 09/02/2024 08:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>